

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 17335/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de colaboración económica de la ASOCIACION DE VECINOS DEL CALAVERON para el mantenimiento del local de la Asociación.

Visto que el Ayuntamiento no ha puesto todavía a su disposición de local para el uso y disfrute de las actividades de la ASOCIACION DE VECINOS.

Vistas las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Soria ha venido concediendo a la mencionada asociación en años anteriores.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5709 de 15 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de octubre de 2024.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CALAVERÓN, la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4000€), en concepto de ayuda económica de colaboración en el mantenimiento del local.

SEGUNDO.- Procedimiento para la justificación, plazos y documentación:

- La justificación de la cantidad subvencionada se realizará con anterioridad al 15 de noviembre, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Breve memoria de las actividades.
- Justificación de los gastos derivados de la organización de la actividad organizada, mediante la presentación de facturas y otros documentos originales acompañados del correspondiente justificante o comprobante bancario acreditativo del pago de los mismos.



- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidos respectivamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

TERCERO.- La ayuda se justificará mediante la presentación de las facturas derivadas de los gastos que han ocasionado la organización de la actividad.

CUARTO.- Notificar a las entidades interesadas, la concesión de la ayuda económica, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

